



CONVOCATORIA ABIERTA AL PERSONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES PARA PARTICIPAR COMO PERSONAS CONSEJERAS A LAS QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

CONSIDERANDO

Se hace referencia al Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (en lo subsecuente **Protocolo**) publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el cual tiene como propósito implementar procedimientos para prevenir, atender y sancionar conductas que vulneren la *Regla de Integridad* 13 "Comportamiento Digno", referente al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual, además de establecer que las Dependencias y Entidades deben formular la convocatoria abierta a su personal para proponer o invitar a las personas que consideren puedan desempeñarse como Personas Consejeras.

En tal virtud la presidencia del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI – COLBACH)

CONVOCA

A las y los servidores públicos de esta casa de estudios a proponer o participar a desempeñarse como Personas Consejeras en el Colegio de Bachilleres.

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Las Personas Consejeras, son aquellas que orientan y acompañan a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual y presentan las denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI-COLBACH), que es el órgano colegiado responsable de propiciar la integridad de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético y en su caso dar vista al Órgano Interno de Control y a la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico de aquellos actos que puedan constituir una responsabilidad administrativa.

SEGUNDA. - Las Personas Servidoras Publicas que fungen como Personas Consejeras deben en todo momento observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios, valores y reglas establecidos en el Código de Conducta del Colegio de Bachilleres; además de actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

- a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- d) Respetar el principio de presunción de inocencia;
- e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;





- h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
- i) Utilizar comunicación asertiva, y
- j) Escuchar de forma activa.

TERCERA. - Son funciones de la Persona Consejera en la aplicación del Protocolo, las siguientes:

- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano interno de control, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría su opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Unidad de Administración y Finanzas para actuar en determinado sentido;
- f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano interno de control y/o de quien presida el Comité cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano interno de control;
- g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- h) Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la secretaria o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano interno de control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- i) Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- j) Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría;
- k) Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo;
- l) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato, y
- m) Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección, así como sugerir cuáles deberían ser esas medidas, en virtud del riesgo de la presunta víctima.

Para el desarrollo de estas funciones se encontrará acompañada permanentemente de la Unidad de Igualdad de Género o del área responsable de la agenda de género en la Dependencia y Entidad.

CUARTA. - De las y los participantes. - Podrán participar las personas que trabajan en el Colegio de Bachilleres de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Las Personas Consejeras participarán de forma honorífica.





El personal de la Institución se puede auto postular o bien puede ser postulado por otra persona con su consentimiento.

QUINTA. - El proceso para invitar o proponer al personal de esta casa de estudios a ser Persona Consejera considera 2 etapas importantes:

Primera etapa Registro de Participantes del 05 al 10 de marzo de 2020 es aquella etapa por la que el personal de la institución podrá auto postularse o proponer a Personas Servidoras Públicas de la Institución a ser Persona Consejera.

Para realizar el registro de un aspirante se deberá contar con los requisitos deseables para participar en la presente Convocatoria, y realizar un escrito libre que manifieste el interés y compromiso por participar (Carta de motivos) con los siguientes datos mínimos:

- a) Nombre.
- b) Matricula.
- c) Foto (preferentemente en color).
- d) Área de Adscripción en el Colegio.
- e) Años de experiencia en la Institución.
- f) Teléfono o extensión de contacto.
- g) Correo electrónico institucional.
- h) Semblanza curricular breve.
- i) Manifiestar no tener antecedentes de quejas por violencia laboral (obligatorio).
- j) Describir los motivos, interés y compromiso por participar como Persona Consejera en el COLBACH.
- k) Firma.

Una vez integrado el documento de registro deberá escanearse y remitir al correo electrónico comite.etica@bachilleres.edu.mx

Segunda etapa. -. Evaluación de registros, comprende el periodo del 09 al 12 de marzo y es aquella en la cual se revisará y valorarán los documentos y motivos registrados en coordinación con el personal del Órgano Interno de Control para que de acuerdo a lo establecido en el *Protocolo* se cuente con el número necesario de personas que pueden fungir como Persona Consejera en la Institución.

Del resultado de la segunda etapa, se procederá a informar a los interesados y gestionar la Capacitación y Certificación de los candidatos que hayan cubierto las dos etapas, las cuales serán supervisadas por el Presidente Suplente del Comité a través de la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Interno de Control.

No se omite mencionar que el número de Personas Consejeras que resulten de la presente convocatoria estará supeditado a lo establecido en el *Protocolo*.





SEXTA. - CONSIDERACIONES GENERALES. -

- Actualmente el Colegio de Bachilleres cuenta con 21 Personas Consejeras en Planteles y Oficinas Generales, a los cuales se les solicitó refrendar su compromiso de permanecer en el papel de Persona Consejera.
- De conformidad con el Protocolo y para brindar una mejor atención a la comunidad de esta casa de estudios y al público en general se contempla contar con un total de 42 Personas Consejeras en la Institución.
- La etapa de registro de los aspirantes será en el periodo comprendido del 5 al 10 de marzo de 2020.
- La acreditación del inciso i de la BASE QUINTA, se realizará mediante consulta ante el Órgano Interno de Control (OIC).
- La integración del registro de las personas que cumplan con las 2 etapas satisfactoriamente, se considerarán para:
 - o Su envío a la Unidad de Administración y Finanzas, quien actualmente coordina a las Personas Consejeras.
 - o Se harán del conocimiento de los interesados sus resultados, asimismo estos resultados se presentarán en la Sesión Ordinaria correspondiente del CEPCI-COLBACH.
 - o De acuerdo al número necesario de Personas Consejeras en la Institución, de conformidad con el Protocolo, fungirán como Personas Consejeras y la permanencia de ellas estará sujeta a las disposiciones del Protocolo en comento o bien al cambio de adscripción.
- Toda Persona Consejera está obligada a capacitarse y obtener su certificación de acuerdo como lo establezca el Comité quien gestionará la Capacitación y Certificación ante INMUJERES.
- Las personas interesadas en participar en el presente proceso no deberán estar en espera de algún cambio de área de adscripción.

ATENTAMENTE

LIC. SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA

Presidenta del CEPCI-COLBACH

Ciudad de México, 5 de marzo de 2020

